

su marcha á las córtes; pero todo lo que tocaba á su autoridad permaneció sin variacion, y así continuó levantando tropas, imponiendo contribuciones y disponiendo á su arbitrio de los fondos públicos, y á la verdad ni podia ser de otra manera, si no se queria detener de un golpe toda la marcha del gobierno y paralizar enteramente su accion. Gran defecto era en la nueva constitucion, la necesidad indispensable de quebrantarla para que el gobierno pudiese existir, y sin embargo de conocerlo el virey y de estar haciéndolo así, mandó publicar por bando en 27 de Abril de este año el decreto de las córtes, por el que se prevenia que los expedientes relativos á infracciones de constitucion, se viesen de preferencia por los tribunales á que correspondiesen.

»Calleja en el mismo manifiesto en que pretende haber cumplido su oferta, siendo la libertad de imprenta el único artículo de la constitucion que la salud de la patria le habia precisado á mantener suspenso, confiesa que bajo el peso de una escasez absoluta, en las circunstancias mas estrechas é importantes, la necesidad le habia obligado, de acuerdo con las corporaciones é individuos mas respetables, á recurrir á los préstamos, contribuciones y arbitrios que le habian parecido indispensables: lo cual era sin embargo facultad que la constitucion reservaba á las córtes, pero que si se le hubiese dado cumplimiento en esta parte, habria sido imposible hacer frente á los gastos precisos del gobierno, cuando por el estado en que el país se hallaba y por la ruina general que habia sido la consecuencia precisa de él, los ingresos del tesoro público estaban muy lejos de bastar á cubrir ni aun una

1813. Julio á Diciembre. corta parte de sus indispensables cargas. Varias fueron las medidas que para suplir este deficiente se dictaron en el curso de este año: se mandó continuase la contribucion de cinco por ciento sobre los arrendamientos de fincas urbanas (1): recargáronse los derechos sobre todos los artículos de consumos: impúsose uno por ciento sobre la circulacion de la moneda (2): aumentóse cincuenta por ciento el precio del tabaco, tanto en rama como labrado (3); mas como la baja en las ventas del estanco fuese muy considerable, por el aumento que tuvo el contrabando, no obstante las severas medidas que para reprimirlo se dictaron (4), fué preciso revocar esta disposicion y restablecer el precio antiguo (5): y por último se estableció una contribucion directa de tanto por ciento sobre todas las rentas y propiedades (6). Para decretar esta se tuvo en 15 de Noviembre en el palacio del virey una junta, compuesta de todas las autoridades y diputaciones de todos los cuerpos, tanto eclesiásticos como seculares, en la que se presentó el plan, que quedó aprobado y dispuesto su cumplimiento: mas esta contribucion, como todas las directas, dictada sin datos estadísticos suficientes y en circunstancias de guerra y revolucion en que es imposible recogerlos, vino á ser imprac-

(1) Bando de 16 de Marzo.

(2) Idem de 13 de Julio.

(3) Idem de 4 de idem.

(4) Idem de 15 de Noviembre.

(5) Idem de 11 de Diciembre.

(6) Idem de 16 de idem.

ticable y solo fué un medio de nuevas exacciones arbitrarias. Todos estos recursos no eran, sin embargo, del momento y tales como el virey los necesitaba, por lo que citó á varios individuos del comercio (1), para que proporcionasen un préstamo voluntario de dos millones de pesos. Tanto en esta como en otras juntas que con el mismo objeto se celebraron, se echó de ver el menoscabo que las fortunas de los particulares habian sufrido con la continuacion de la revolucion, y el cansancio que en todos habia producido este género de demandas, sin poderse cumplir nunca las promesas de pago y quedando sin efecto todas las hipotecas que se señalaban. Apenas entre todos los concurrentes pudo reunirse una suma de cien mil pesos, insuficiente para las necesidades actuales

1813. del gobierno, y sumamente mezquina si se
Julio á
Diciembre. compara, no ya con las muy cuantiosas dadas por vía de préstamo ó de donativo al comenzar la guerra de España, sino aun con la que reunió fácilmente el mismo Calleja al principio de su gobierno. Viendo, pues, que por este medio no llenaba su objeto, hubo de ocurrir á medidas de rigor, tales como las que se sabia que empleaban en España los generales franceses, para exigir las contribuciones ó repartos que hacian en las provincias que ocupaban. Uno de los citados á la junta fué D. Baltasar Casanueva, comerciante español, anciano y acaudalado, y en ella expuso que no podia hacer nuevos desembolsos por los atrasos que en su caudal habia

(1) Diciembre 18. Arechederreta, apuntes históricos. Todo esto está tomado en diversos dias, de estos apuntes, que son muy extensos en esta parte.

sufrido, y por haber suplido en los préstamos anteriores mas de treinta mil pesos, que no se le habian pagado. Calleja, para amedrentar á los demás y remover toda resistencia haciendo un ejemplar, dió orden á Casanueva para que en el término de veinticuatro horas entregase diez mil pesos, y si no lo verificaba, mantuviese en su casa á sus expensas una compañía de granaderos, hasta que hiciese la exhibicion de la cantidad que se le exigia. Casanueva, haciendo valer los resortes de su familia, pues estaba bien relacionado, consiguió que la suma se redujese á 4,500 ps. que exhibió, pero no libró tan bien Don Benito Mendez (e), jugador de profesion, á quien llamaban D. Benito «el feo,» que habiendo resistido entregar la suma que se le asignó, se le puso preso en su casa con doce granaderos y un sargento á sus expensas, y se le hizo entregar no solo la suma señalada, sino el triple, en castigo de la demora, habiéndose mandado rematar sus bienes en pregon.

1813. »Encargados por la constitucion los alcal-
Julio á
Diciembre. des, auxiliados por los ayuntamientos, de todo lo perteneciente á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos y de la conservacion del orden público, pronto se echó de ver que era imposible que estos dos solos funcionarios desempeñasen lo que antes hacian los jefes de ocho cuarteles mayores y un superintendente de policia con treinta y dos tenientes, el juez de la Acordada y sus ministros, y treinta y dos alcaldes de barrio con sus rondas de vecinos honrados, teniendo además los alcaldes que entender en los juicios de conciliacion, en los civiles y criminales hasta cierto grado, y en todo lo gu-

bernativo y económico de la municipalidad. La consecuencia fué la falta completa de seguridad, multiplicándose los robos mas escandalosos en las calles mas principales de la capital, á las primeras horas de la noche y aun de dia, y para contener este mal y otros de igual naturaleza, el virey tuvo que establecer patrullas de tropa, con lo que destruido el órden antiguo y hallándose insuficiente el nuevo, se substituyó á uno y otro la policia militar, que es lo que ha sucedido en casi todo el órden de la administracion de las naciones que han adoptado las teorías llamadas liberales, las cuales comenzando por destruir todo lo que constituia el respeto debido á las autoridades, no han dejado á estas otro medio que la fuerza para hacerse obedecer. Autorizóse tambien á los jueces de letras para que atendiesen á los ramos que eran de la inspeccion de los alcaldes, lo que no fué de ninguna utilidad.

»Si todo esto entorpecía el curso de la justicia en los delitos comunes, en los de conspiracion é infidencia, la observancia de las formalidades que la constitucion establecia para la prision de los delincuentes y substanciacion de las causas, impedia completamente su efecto. Mientras se formaba la información sumaria que debia preceder á la prision y se libraba el mandamiento por escrito para ejecutarla, entregando al alcaide de la cárcel copia del auto motivado para el arresto, la conspiracion se ejecutaba, el espía huía ó el acusado se ponía en salvo, pasándose á alguna partida inmediata de insurgentes para indultarse despues: y aunque la misma constitucion prevenia que cuando la necesidad lo exigiese, se podían sus-

penden estas formalidades, solo podia declararse tal suspension por las córtes, que estaban demasiado lejos para ocurrir á ellas en casos urgentes. De aquí resultó, que si bien en la capital se tenia consideracion á tales formalidades, para nada se observaban en lo demás del reino, y los comandantes militares continuaron fusilando á todos los que les parecia sin forma alguna de proceso, siguiendo para la calificacion del crimen la instruccion dada por el virey Venegas en una circular, segun la cual debian ser tenidos por insurgentes, los que hablaban mal del gobierno, los que elogiaban á los independientes, que atribuan la revolucion á opresion é injusticia

1813.
Julio á
Diciembre. de los vireyes y magistrados, aun cuando no manifestasen estos sentimientos con palabras, sino con otras señales exteriores y aun con el silencio inoportuno (1).

»En esta confusion que en todo causaba la variacion política que tan repentina é inoportunamente se habia hecho, la audiencia de Méjico, persuadida de que, aunque por el nuevo órden de cosas, se le hubiese quitado el conocimiento en los asuntos gubernativos y económicos, reduciendo sus funciones á juzgar y á hacer que se ejecutase lo juzgado, no por esto se le prohibia instruir directamente á las córtes sobre los objetos interesantes al bien público, formó una extensa exposicion con fecha de 18 de Noviembre (2), en la que dando una idea muy

(1) Bustamante ha extractado esta instruccion de que publica un solo trozo en el t. II, fol. 289 del Cuadro Histórico.

(2) La publicó Bustamante en el t. IV del Cuadro Histórico, fols. 27 á 136.

exacta del origen, crecimiento y estado presente de la revolucion, explicaba con grande conocimiento del país y de todas sus circunstancias, las razones por las cuales no podia cumplirse la nueva constitucion, y aunque se descubre á las claras que aquellos hombres prácticos y muy versados en los negocios del gobierno y del foro, conocian perfectamente que aquel cúmulo de teorías absurdas era impracticable en todo tiempo, hubieron de limitarse no obstante á atribuir el mal tan solamente á la inoportunidad de las circunstancias, y penetrando mas allá de lo presente, anunciaron con tanta certidumbre lo que se ha verificado despues de hecha la independenciam, que pudiera tenerse aquella representacion no solo como una pintura fidelísima de lo que actualmente pasaba, sino como una profecía del porvenir. Así es como, cual si hubiesen presenciado sus autores el curso que las cosas han ido tomando, por sola la tendencia que desde entonces manifestaban, asientan que «es verosímil que si los insurgentes se apoderasen de toda la Nueva-España, haya tantas córtes como pueblos y poco menor número de gobernadores que de gobernados (1)». Con no menos prevision anunciaron la insubsistencia de cualquier sistema de gobierno que se estableciese por falta de elementos en que asentarlo, diciendo «que enemigos (los insurgentes) de todas las instituciones políticas, la que ellos mismos hubiesen creado, seria bien pronto trastornada por sus propias manos (2)»: concluyendo con que «un pueblo que

(1) Párrafo 52.

(2) Idem 55.

conocia tan mal unos derechos apreciabilísimos pero tan mal entendidos, para que supiese estimar la verdadera felicidad y la tranquilidad, preciso seria que se instruyese en la escuela de la desgracia, que llegase á experimentar los desastres de la desorganizacion mas completa, ó que sufriese un despotismo militar que la evitase en el último apuro, que no deberia estar muy distante, mientras los movimientos revolucionarios fuesen habituales (1)»: prevision verdaderamente extraordinaria, sobre todo en un tiempo en que todos en España y en América, estaban soñando en las felicidades que se prometian de las nuevas teorías.

1813. »La audiencia, habiendo examinado con
Julio á
Diciembre. suma profundidad cada una de las partes de la constitucion que se habian puesto á la prueba de la experiencia, y presentado con el mayor acierto el estado del país, concluye con que «siendo imposible plantear la constitucion en medio de una conspiracion permanente que socava los cimientos del Estado, le parecia absolutamente necesario suspenderla, mientras durasen circunstancias tan revolucionarias y turbulentas (2),» y propuso «se revistiese al virey de las facultades necesarias (3) y se observase la ley de Indias que lo autorizaba para extrañar de estos dominios á los que conviniese al servicio de Dios, paz y quietud pública», suspendiendo al mismo tiempo todas las medidas benéficas que se habian dictado,

(1) Párrafo 191.

(2) Idem 254.

(3) Idem 258 y 268.

y adoptando el sistema de rigor, único que para casos semejantes enseña la historia de todas las naciones.

»Firmaron esta representacion todos los oidores y alcaldes de corte, tanto europeos como americanos, exceptuando de los últimos á D. José Isidro Yañez, que aunque habia concurrido á todas las demás medidas de rigor, dijo que en este documento estaba consignada la ignominia de su patria; y solo se le exigió que guardase secreto. Tampoco la firmó el oidor Bodega, porque habiendo sido nombrado ministro de la gobernacion de ultramar, por muerte del regente Calderon que no llegó á ir á servir el ministerio, aunque estaba todavía en Méjico, ya no asistia á la audiencia. Algun escritor (1) ha atribuido la redaccion de este informe al oidor europeo D. Pedro de la Puente, pero no tenia ciertamente los conocimientos del país que eran necesarios para formarlo, haciendo poco tiempo que residia en él: quien lo escribió fué el relator D. José María Torres Cataño, á quien la audiencia encomendaba todos los trabajos de importancia, que tenia ciertamente toda la capacidad necesaria para desempeñarlos, y aunque mejicano, merecia la confianza de los oidores, por su constante oposicion á la revolucion que conservó hasta su muerte, acaecida muchos años despues de hecha la independenciam.

1813. »El ayuntamiento de Veracruz, en el que
Julio á
Setiembre. á diferencia de los demás y por las circunstancias peculiares de aquella plaza, dominaban los comerciantes europeos, siendo los que á la sazón lo compo-

(1) Bustamante: Cuadro Histórico, t. IV, fol. 443.

nian adictos al partido liberal de España, querian que la constitucion se observase, pero sin que por esto se hiciese la independenciam: y así como la audiencia estaba persuadida que la una favorecia la otra, en términos, que con insirtir en poner en práctica la primera, no se hacia mas que dar medios eficaces para efectuar la segunda; el ayuntamiento de Veracruz pretendia, que el cumplimiento de la constitucion bastaria para calmar la revolucion, satisfaciendo los deseos de los americanos. Tenia gran preponderancia en aquella corporacion D. Francisco de Arrillaga, vizcaino, hombre de algunos conocimientos y que desde entonces era tenido por inclinado á la independenciam, sospechándose que aun estaba en comunicacion con los insurgentes (1), y era tambien regidor D. Ignacio Esteva, nativo de aquella ciudad, á quien mas tarde veremos haciendo un papel muy importante y distinguido. Con ocasion de haber llegado á aquel puerto en Marzo de 1814 D. Manuel de la Bodega, que pasaba á España á desempeñar el ministerio de la Gobernacion de Ultramar, el ayuntamiento le encargó que presentase á la regencia una exposicion redactada por D. Florencio Perez Comoto, doctor en medicina, que habia sido favorecido por el virey Venegas, durante cuyo gobierno escribió un periódico que se titulaba «El amigo de la patria». Esta exposicion era una virulenta acusacion contra Calleja, en la que se le atribuia ser la causa del estado apurado en que el reino se hallaba, acriminándolo sobre

(1) El gobernador Quevedo dijo al virey en carta reservada, que un negro de Arrillaga llevaba correspondencia de Veracruz á los insurgentes.

todo por la inobservancia de la constitucion, que no era en Nueva-España, dice el ayuntamiento, mas que un «ente de razon, ó una obra de ostentacion y gusto, que enriquecia las bibliotecas de los literatos». Aunque esta exposicion se hizo con la mayor reserva, tuvo conocimiento de ella el gobernador de la plaza, que lo era á la sazón el brigadier de marina D. José de Quevedo, el cual dió aviso de todo al virey, mas por entonces no tuvo otro resultado, ni mas adelante por las variaciones que ocurrieron (1).»

Dadas á conocer las diversas disposiciones tomadas por Calleja relativas á la administracion de justicia, hacienda y otros ramos importantes, pasemos á referir los sucesos militares efectuados durante el corto tiempo que llevaba de regir los destinos de la Nueva-España.

(1) Bustamante publicó esta exposicion en el Cuadro Hist. t. IV, fol. 8.

CAPÍTULO V

Calleja regulariza la salida de los convoyes y de los correos.—Continúan las desavenencias entre los miembros de la junta.—Sale D. Ramon Rayon con una fuerza con objeto de obligar á Liceaga por medio de la amistad ó de la fuerza, á que reconozca á su hermano como presidente de la junta.—Liceaga reúne sus partidas para resistir.—El Dr. Cos trata de arreglar la cuestion, pero no lo consigue.—Iturbide ataca á Rayon en Salvatierra y le derrota.—Conducta injustificable de Liceaga que presencia la derrota.—Se dirige el coronel realista Castillo Bustamante hácia Tlalpujahua á atacar á D. Ignacio Rayon.—Llama este á su hermano para resistir á los realistas.—Queda D. Ramon en el cerro del Gallo para defenderlo y es batido su hermano Don Ignacio al dirigirse á otro punto.—Se apoderan los realistas del cerro del Gallo.—Se retira D. Ramon Rayon á Zitácuaro.—Caen prisioneros algunos jefes independientes y son fusilados.—Cae Liceaga en poder de los adictos á Rayon.—Es llevado preso Liceaga á Puruarán por orden de Rayon.—Marcha este á Puruarán.—Hay una media reconciliacion entre Rayon y Liceaga.—Toman los realistas el pueblo de Huichapan y es fusilado Chito Villagran.—Entran los realistas en Zimapan.—Triunfos que alcanzan.—Se acogen al indulto varios jefes insurrectos.—Fidelidad á la causa realista del indio José Andauro.—Cae prisionero y es fusilado D. Julian Villagran.—Se indulta